CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Moción de Orden del Día N° 12943.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
29 AGO. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 18:44

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N° .....

MOCIÓN DE NO INJERENCIA

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI, integrante y Portavoz titular del Grupo Parlamentario Perú Libre,** en uso de sus facultades legislativas que confiere la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 66 y el literal e) del artículo 68 del Reglamento del Congreso, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción del Orden del Día.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66°, del Reglamento del Congreso de la República, las propuestas parlamentarias son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos parlamentarios;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68°, del Reglamento del Congreso de la República, las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno;

Que, el artículo 44° de la constitución política del Perú precisa que, "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación";

Que, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior";

Que, la libre determinación de los pueblos y la no injerencia en los asuntos internos son principios fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Estos documentos subrayan la obligación de todos los Estados de abstenerse de intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de otros Estados. La intervención externa en los procesos electorales o políticos de cualquier nación constituye una violación grave a estos principios, lo que atenta contra la soberanía y la estabilidad de las naciones;

Que, la Carta de la OEA en su artículo 2, establece que uno de sus objetivos clave es promover la democracia representativa, respetando siempre el principio de no intervención. Este compromiso subraya la importancia de resolver pacíficamente las controversias entre Estados miembros y de fomentar la cooperación para el desarrollo económico y social;

Que, la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de la ONU, adoptada el 24 de octubre de 1970, reafirma principios clave del Derecho Internacional, como el respeto a la soberanía y la no injerencia en los asuntos internos de otros países. **Este documento destaca que ningún Estado tiene derecho a intervenir en los asuntos internos de otro, ya sea directa o indirectamente, ya que hacerlo violaría la integridad territorial y la independencia política, principios fundamentales para mantener la paz y la estabilidad global;**

Que, el Gobierno del Perú ha reiterado en múltiples ocasiones su rechazo a cualquier forma de injerencia extranjera en sus propios asuntos internos. En respuesta a declaraciones de los presidentes de México y Colombia sobre la situación política en Perú y los lamentables hechos ocurridos el 7 de diciembre 2022, realizadas el mismo y día y al día siguiente respectivamente, **la Cancillería peruana de inmediato, el viernes 9 de diciembre 2022, encabezada en ese momento por la Sra. Ana Cecilia Gervasi, convocó al embajador de México en Perú y calificó estas intervenciones como irresponsables e ideologizadas**, subrayando que buscan tergiversar la realidad interna de Perú para ocultar problemas de gobernabilidad en sus propios países. Esta firme defensa de su soberanía refuerza el derecho de Venezuela a exigir el mismo respeto por parte de otros Estados;

Que, producto de estas tensiones, la jefa de Estado, con fecha 24 de febrero de 2023, **decidió retirar a su embajador en México y reducir al mínimo las relaciones diplomáticas, quedando a nivel de encargado de negocios**. En esa ocasión, mencionó lo siguiente: *"Con sus declaraciones, el señor López viola el principio del derecho internacional sobre la no interferencia en los asuntos internos, así como aquellos que se refieren a la defensa y la promoción de la democracia"*. Dicha decisión marcó un punto de inflexión en las relaciones bilaterales entre ambos países, reafirmando la postura del gobierno peruano en defensa de su soberanía y su rechazo a cualquier forma de injerencia extranjera en sus asuntos internos. La medida refleja el compromiso del Perú con el respeto mutuo y la autodeterminación de los pueblos, principios fundamentales en su política exterior;

Que, el 14 de junio de 2024, el Canciller **criticó duramente a varias embajadas por pronunciarse sobre un proyecto de ley impulsado en el Congreso de la República para fiscalización a las ONGs, calificando dicho pronunciamiento como un acto injerencista y exigiendo respeto a la soberanía nacional;**

Que, el 22 de junio de 2024, durante la celebración por los 80 años de relaciones entre Perú y Canadá el Canciller Javier Gonzales Olaechea increpó al **embajador de Canadá por expresar críticas al Proyecto de Ley para fiscalizar a las ONGs en el Perú, calificándolo de pronunciamientos inamistosas e inoportunas;**

Que, resulta recurrente la actual postura del gobierno su reclamo permanente a la no injerencia en asuntos internos del Perú;

Que, el 30 de julio de 2024, el Canciller Javier Gonzales Olaechea de manea errónea reconoció a Edmundo Gonzales como Presidente Electo de Venezuela contrariamente a los resultados oficiales emitidos por los Organismos Electorales de dicho país;

Que, el 30 de julio de 2024, la Cancillería de Perú **ordenó a los diplomáticos venezolanos abandonar el país en un plazo de 72 horas**, la misma que condujo al cierre de la Embajada Venezolana en Lima y provoco incertidumbre y desesperación en miles de venezolanos que viven en el Perú;

Que, el 31 de julio de 2024, El **Canciller** Javier Gonzales Olaechea, **calificó de fraudulentas las elecciones presidenciales en Venezuela**, a pesar de que Organismos Electorales y luego el Tribunal Supremo de ese país ratificaron un proceso electoral libre y debidamente conducido;

Lo señalado anteriormente, evidencia la falta de coherencia permanente en política exterior del Ejecutivo, El Canciller Gonzales Olaechea expone al Perú a una crisis diplomática permanente con varios países por sus contantes declaraciones y posturas injerencistas;

Que, por los fundamentos expuestos;

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

ACUERDA:

PRIMERO: REAFIRMAR, el compromiso del Estado Peruano con el respeto a la soberanía de los pueblos y el principio de no injerencia, pilares fundamentales para la construcción de una comunidad latinoamericana basada en la solidaridad, autodeterminación e integración.

SEGUNDO: **RECHAZAR,** cualquier acción externa que intente intervenir en los procesos políticos o electorales de la República Bolivariana de Venezuela, respetando su soberanía sin excepciones.

TERCERO: EXHORTAR, a la Presidenta de la República, y a todas las autoridades peruanas a mantener una política exterior alineada con los principios de respeto mutuo y no injerencia, fundamentales para la paz y la cooperación entre naciones. Asimismo, se hace un llamado a evitar cualquier acción que pueda ser interpretada como una violación de la soberanía de otras naciones, promoviendo relaciones diplomáticas basadas en la cooperación y la paz, como un reflejo del compromiso del Perú con un orden internacional justo y equitativo.

Lima, 28 de agosto de 2024.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2024 16:56:24-0500